



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
40º período de sesiones
Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 40º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Aprobación de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y posible labor futura.
5. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.
6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II.
7. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.
8. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V.
9. Posible labor futura en la esfera del comercio electrónico.
10. Posible labor futura en la esfera del fraude comercial.
11. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
12. Apoyo otorgado a los textos de otras organizaciones: Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales 2004.

V.07-81447 (S) 020507 030507



13. Asistencia técnica para la reforma legislativa.
14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.
15. Coordinación y cooperación:
 - a) Generalidades;
 - b) Informes de otras organizaciones internacionales.
16. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.
17. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI.
18. Otros asuntos.
19. Lugar y fecha de futuras reuniones.
20. Aprobación del informe de la Comisión.
21. Congreso de 2007.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 40º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena, del 25 de junio al 12 de julio de 2007¹. El período de sesiones se inaugurará el lunes 25 de junio de 2007 a las 10.00 horas (en la sección III, párrafos 61 a 66, figuran más detalles sobre el calendario de reuniones). El 25 de junio de 2007, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Argelia, Australia, Austria, Belarús, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Gabón, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Kenya, Líbano, Madagascar, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, República Checa, Serbia, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe y otros 30 Estados que serán elegidos por la Asamblea General para sustituir a los Estados miembros cuyo mandato expire el 24 de junio de 2007.

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y presentar sus opiniones en las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17), párr. 272.*

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Aprobación de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y posible labor futura

4. En su 34° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y le encomendó la tarea de elaborar un régimen legal eficiente para los derechos de garantía². En ese período de sesiones, la Comisión convino en que las garantías reales eran un tema importante que se había señalado a la Comisión en el momento oportuno, habida cuenta en particular de la estrecha relación que guardaba con la labor relativa al régimen de la insolvencia que realizaba la Comisión. La opinión generalizada fue que la legislación moderna sobre las operaciones de crédito garantizado podía tener notables repercusiones en la oferta y en el costo del crédito financiero y, por lo tanto, en el comercio internacional. También se opinó en general que esa legislación podía reducir las desigualdades entre las empresas de países desarrollados y las de países en desarrollo a la hora de obtener créditos a bajo costo y de percibir los beneficios del comercio internacional³.

5. El Grupo de Trabajo se ocupó de preparar un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas durante doce períodos de sesiones de una semana de duración⁴. Además, celebró dos períodos de sesiones conjuntamente con el

² *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 358.

³ *Ibid.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párr. 459.

⁴ El informe del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 20 a 24 de mayo de 2002) figura en el documento A/CN.9/512; el del segundo período de sesiones (Viena, 17 a 20 de diciembre de 2002) en el documento A/CN.9/531; el del tercer período de sesiones (Nueva York, 3 a 7 de marzo de 2003) en el documento A/CN.9/532; el del cuarto período de sesiones (Viena, 8 a 12 de septiembre de 2003) en el documento A/CN.9/543; el del quinto período de sesiones (Nueva York, 22 a 25 de marzo de 2004) en el documento A/CN.9/549; el del sexto período de sesiones (Viena, 27 de septiembre a 1° de octubre de 2004) en el documento A/CN.9/570; el del séptimo período de sesiones (Nueva York, 24 a 28 de enero de 2005) en el documento A/CN.9/574; el del octavo período de sesiones (Viena, 5 a 9 de septiembre de 2005) en el documento A/CN.9/588; el del noveno período de sesiones (Nueva York, 30 de enero a 3 de febrero de 2006) en el documento A/CN.9/593; el del décimo período de sesiones (Nueva York, 1° a 5 de mayo de 2006) en el documento A/CN.9/603; el del 11° período de sesiones (Viena, 4 a 8 de diciembre de 2006) en el documento A/CN.9/617; y el del 12° período de sesiones (Nueva York, 12 a 16 de febrero de 2007) en el documento A/CN.9/620. El examen efectuado por la Comisión de los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a décimo puede consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 202 a 204; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 217 a 222; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 75 a 78; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 186 y 187; e *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 13 a 78.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)⁵. En su 38º período de sesiones, la Comisión tomó nota con interés de la coordinación de la labor del Grupo de Trabajo VI con el Grupo de Trabajo V, así como con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual⁶. En su 39º período de sesiones, la Comisión examinó y aprobó el contenido de las recomendaciones del proyecto de guía⁷. En sus períodos de sesiones 11º y 12º, el Grupo de Trabajo culminó su labor sobre el proyecto de guía legislativa y lo transmitió a la Comisión para que lo finalizase y aprobase.

6. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 11º (Viena, 4 a 8 de diciembre de 2006) y 12º (Nueva York, 12 a 16 de febrero de 2007) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/617 y A/CN.9/620, respectivamente), y el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas (A/CN.9/631 y adiciones). La Comisión dispondrá asimismo de un informe acerca del coloquio referente a las garantías reales sobre los derechos de propiedad intelectual que se celebró en Viena el 18 y 19 de enero de 2007 en relación con el examen efectuado al respecto por la Comisión en su 39º período de sesiones, en 2006⁸; en el informe se incluirán propuestas para la posible labor futura en la esfera de las garantías reales (A/CN.9/632). (En el párrafo 62 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

5. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I

7. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994⁹ con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas¹⁰. La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que abordara en sus deliberaciones¹¹.

⁵ El informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su primer período de sesiones conjunto (Viena, 16 y 17 de diciembre de 2002) figura en el documento A/CN.9/535; y el informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su segundo período de sesiones conjunto (Nueva York, 26 y 29 de marzo de 2004) en el documento A/CN.9/550.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 187.

⁷ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 13 a 78.

⁸ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 81 a 86.

⁹ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1)*, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 79 a 82.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 81 y 82.

8. Hasta el 39º período de sesiones de la Comisión, en 2006, el Grupo de Trabajo celebró cuatro períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría¹². En sus períodos de sesiones 38º y 39º, en 2005 y 2006 respectivamente, la Comisión reiteró su apoyo a la revisión que se estaba llevando a cabo y a la inclusión de prácticas de contratación pública novedosas en la Ley Modelo¹³. En su 39º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de intereses y estudiara la posibilidad de si se justificaría incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas que abordaran esos problemas¹⁴.

9. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 10º (Viena, 25 a 29 de septiembre de 2006) y 11º (Nueva York, 21 a 25 de mayo de 2007) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/615 y A/CN.9/623, respectivamente). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II

10. De acuerdo con una decisión adoptada por la Comisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2006¹⁵, el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) inició su labor sobre una revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976¹⁶ en su 45º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de septiembre de 2006) y la continuó en su 46º período de sesiones (Nueva York, 5 a 9 de febrero de 2007).

11. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 45º y 46º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/614 y A/CN.9/619, respectivamente). La Comisión dispondrá asimismo de un informe del Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje acerca de las actividades llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI desde 1976 (A/CN.9/634). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

7. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III

12. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) para que preparara, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento legislativo sobre cuestiones concernientes al transporte internacional de mercancías, tales como el ámbito de aplicación del nuevo instrumento, el período de

¹² Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones sexto a noveno figuran en los documentos A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590 y A/CN.9/595, respectivamente.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 172; e *ibíd., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 192.

¹⁴ *Ibíd., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 192.

¹⁵ *Ibíd.*, párrs. 182 a 187.

¹⁶ *Ibíd., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/31/17)*, párr. 57.

responsabilidad del porteador, sus obligaciones y el régimen de responsabilidad que le fuera aplicable, las obligaciones del cargador y los títulos o documentos de transporte¹⁷. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión aprobó la hipótesis de trabajo de que el proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte abarcara las operaciones de transporte de puerta a puerta¹⁸. En su 36º período de sesiones, en 2003, la Comisión observó las dificultades inherentes a la preparación del proyecto de instrumento, por lo que autorizó excepcionalmente que los períodos de sesiones 12º y 13º del Grupo de Trabajo tuvieran una duración de dos semanas, en el entendimiento de que en su 37º período de sesiones la Comisión reconsideraría la duración de dichos períodos de sesiones¹⁹. En sus períodos de sesiones 37º, 38º y 39º, celebrados en 2004, 2005 y 2006, la Comisión reiteró al Grupo de Trabajo su reconocimiento ante la envergadura y complejidad del proyecto y lo autorizó a que sus períodos de sesiones 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º fueran de dos semanas de duración cada uno²⁰. En sus períodos de sesiones 37º y 38º, la Comisión estudió un posible calendario para finalizar el proyecto de instrumento y expresó su apoyo a los esfuerzos del Grupo de Trabajo por agilizar su labor²¹. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión felicitó al Grupo de Trabajo por los progresos realizados y convino en que el año 2008 sería una fecha conveniente para finalizar el proyecto, pero la cuestión volvería a examinarse en su 40º período de sesiones en 2007²².

13. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 18º (Viena, 6 a 17 de noviembre de 2006) y 19º (Nueva York, 16 a 27 de abril de 2007) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/616 y A/CN.9/621, respectivamente). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

8. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V

14. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión examinó varias propuestas para la labor futura en la esfera del régimen de la insolvencia sobre la base de un informe referente a un coloquio internacional sobre la insolvencia (Viena, 14 a 16 de noviembre de 2005) celebrado para facilitar la reflexión sobre la labor futura de la Comisión en esa esfera y recabar las opiniones y los servicios periciales de organizaciones internacionales y de expertos de renombre en materia de insolvencia (A/CN.9/596)²³.

¹⁷ *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 345.

¹⁸ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 224.

¹⁹ *Ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 208.

²⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 64 y 132 y 133; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 183 y 238; e *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 200 y apartado c) del párr. 273.

²¹ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 64 a 66; e *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 181 a 184.

²² *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 200.

²³ *Ibid.*, párrs. 207 a 210.

15. En ese período de sesiones, la Comisión remitió el tema del tratamiento que se daba a los grupos de sociedades en la insolvencia, incluida la financiación posterior a la apertura del procedimiento, al Grupo de Trabajo V (Régimen de la insolvencia) para que lo examinara²⁴. Se otorgó un mandato flexible al Grupo de Trabajo para formular recomendaciones apropiadas a la Comisión sobre el alcance de su futura labor y la forma que debía revestir, en función del contenido de las soluciones que propusiera frente a los problemas que determinara en relación con el tema²⁵. En su 40° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 31° (Viena, 11 a 15 de diciembre de 2006) y 32° (Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2007) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/618 y A/CN.9/622, respectivamente).

16. En su 39° período de sesiones, la Comisión también convino en que la labor inicial con respecto a una propuesta relativa a los protocolos de insolvencia transfronterizos consistente en recopilar la experiencia práctica registrada en la negociación y utilización de esos protocolos debería facilitarse oficiosamente a través de consultas con jueces y profesionales de la insolvencia²⁶. En su 40° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición un informe preliminar sobre los progresos realizados en esta labor (A/CN.9/629). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

9. Posible labor futura en la esfera del comercio electrónico

17. En su 38° período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión tuvo a su disposición una nota en la que la Secretaría resumió la labor realizada por otras organizaciones en diversas esferas relacionadas con el comercio electrónico, en cumplimiento del mandato de la Comisión de coordinar las iniciativas internacionales para la armonización de la legislación en el ámbito del derecho mercantil internacional (A/CN.9/579)²⁷.

18. En aquella ocasión, la Comisión acogió con beneplácito la información proporcionada en la nota de la Secretaría y confirmó la utilidad de esta visión panorámica multisectorial de las actividades, desde la perspectiva tanto de su labor de coordinación como del servicio de información que cabría prestar a los Estados Miembros. La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio más detallado, con objeto de examinarlo en su 39° período de sesiones de 2006, en el que se recogieran propuestas sobre la forma y la naturaleza de un documento general de referencia que la Comisión tal vez pudiera plantearse preparar en el futuro con miras a prestar asistencia a los legisladores y a las autoridades normativas de todo el mundo²⁸.

19. En su 39° período de sesiones, la Comisión tuvo a su disposición una nota preparada por la Secretaría atendiendo a lo solicitado (A/CN.9/604). En la nota se especificaban, como posibles componentes de un documento general de referencia, las siguientes cuestiones: a) la autenticación y el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas; b) la responsabilidad y las normas de conducta para los

²⁴ *Ibid.*, apartados a) y b) del párr. 209.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*, apartado c) del párr. 209.

²⁷ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 213 a 215.

²⁸ *Ibid.*, párr. 214.

proveedores de servicios de información; c) la facturación electrónica y las cuestiones jurídicas que plantean las cadenas de suministro en el comercio electrónico; d) la transferencia de derechos sobre bienes corporales y de otros derechos a través de comunicaciones electrónicas; e) la competencia desleal y las prácticas comerciales engañosas en el comercio electrónico; y f) la protección de la vida privada y de los datos en el comercio electrónico. En la nota se indicaban también otras cuestiones que cabría incluir en tal documento, aunque de forma más sucinta: a) la protección de los derechos de propiedad intelectual; b) las comunicaciones electrónicas no solicitadas (spam); y c) la ciberdelincuencia.

20. En ese período de sesiones, en la Comisión se dio apoyo a la opinión de que la tarea de los legisladores y de las autoridades normativas, en particular en los países en desarrollo, podría verse facilitada en gran medida por un documento general de referencia que elaborara la Comisión y en el que se trataran las cuestiones especificadas por la Secretaría. Se argumentó también que ese documento podría ayudar a la Comisión a determinar ámbitos sobre los que podría emprender una labor de armonización en el futuro.

21. Sin embargo, recibió apoyo también en aquella ocasión la opinión según la cual la lista de cuestiones enunciadas por la Secretaría era demasiado amplia y tal vez conviniera reducir el alcance del documento general de referencia. Dada la diversidad de cuestiones de interés, se convino en que los Estados Miembros requerirían probablemente más tiempo, al menos para estudiar la conveniencia de una futura labor legislativa sobre esas cuestiones y su posible alcance, y en que la Comisión aplazara, hasta su 40º período de sesiones en 2007, su decisión final sobre los temas que habría de comprender el documento. Además, la Comisión convino en que su decisión final a este respecto podría verse facilitada si pudiera examinar una parte de muestra del documento general de referencia dedicada a un tema concreto. Por consiguiente, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un documento que tratara en concreto de las cuestiones relacionadas con la autenticación y el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas, y que se lo presentara para su examen en su 40º período de sesiones, en 2007²⁹.

22. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría preparada en respuesta a esa petición, en la que se analizan las cuestiones jurídicas relativas a la utilización transfronteriza de los métodos electrónicos de autenticación y firma (A/CN.9/630). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

10. Posible labor futura en la esfera del fraude comercial

23. La Comisión tal vez desee recordar su examen de este tema en sus períodos de sesiones 35º a 39º, celebrados de 2002 a 2006, respectivamente³⁰. En su 37º período de sesiones, en 2004, la Comisión estuvo de acuerdo en la conveniencia de que, cuando procediera, se estudiaran ejemplos de fraude comercial en el contexto

²⁹ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 203 a 206.

³⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 279 a 290; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 231 a 241; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 108 a 112; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 216 a 220; e *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 211 a 217.

particular de proyectos que estuvieran a su cargo a fin de que los delegados que se ocuparan de esos proyectos pudieran tener en cuenta ese problema en sus deliberaciones. Además, la Comisión convino en la utilidad de preparar listas de los manejos o rasgos distintivos que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes, que resultarían muy instructivas para los participantes en el comercio internacional y demás entidades que pudieran ser blanco de las estratagemas de fraude, en la medida en que los ayudarían a protegerse y a evitar los consiguientes perjuicios. Si bien no se propuso que la propia Comisión y sus grupos de trabajo intergubernamentales se ocuparan directamente del asunto, se acordó que la Secretaría tuviera a la Comisión al corriente de esa actividad³¹.

24. En su 38º período de sesiones, celebrado en 2005, se señaló a la atención de la Comisión la resolución 2004/26 aprobada por el Consejo Económico y Social el 21 de julio de 2004, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de la identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores”. En la resolución se preveía la creación de un grupo intergubernamental de expertos³² que prepararía un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y elaboraría, sobre la base de ese estudio, prácticas, directrices u otro material pertinente, teniendo en cuenta en particular la labor de la CNUDMI a ese respecto. En la resolución también se recomendó al Secretario General que designara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para actuar como secretaria de ese grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la CNUDMI. La Comisión fue asimismo informada en su 38º período de sesiones de que la ONUDD había organizado una reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos los días 17 y 18 de marzo de 2005³³. En ese mismo período de sesiones, la Comisión expresó su apoyo a la asistencia de la secretaria de la CNUDMI en el proyecto de la ONUDD³⁴.

25. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión escuchó un informe sobre los progresos realizados por la Secretaría en la preparación de listas de rasgos comunes que tipificaban a las operaciones fraudulentas más habituales y tomó nota del formato sugerido para la preparación de esos rasgos comunes. La Comisión concluyó que su secretaria debía proseguir su labor sobre la identificación de las estratagemas o rasgos distintivos que caracterizaban a las operaciones fraudulentas con vistas a someter a la consideración de la Comisión, en un período de sesiones futuro, materiales de carácter preliminar o definitivo, seguir cooperando con la secretaria de la ONUDD en su estudio sobre el fraude y la falsificación de la identidad y su uso indebido con fines delictivos y delitos conexos, y mantener informada a la Comisión acerca de la marcha de esa labor³⁵.

³¹ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 110 a 112.

³² La representación en el grupo intergubernamental de expertos se basa en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reflejará la diversidad de ordenamientos jurídicos y estará abierta a todo Estado Miembro que desee participar en calidad de observador.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 218.

³⁴ *Ibid.*, párr. 219.

³⁵ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 214 a 217.

26. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría con información sobre los progresos realizados en la preparación de listas de rasgos comunes que tipifican a las operaciones fraudulentas más habituales, a la que se adjuntará un texto preliminar de esos rasgos con una propuesta de que se distribuya a los gobiernos y las organizaciones internacionales para que formulen observaciones (A/CN.9/624).

27. La Secretaría informará a la Comisión sobre la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, organizada por la ONUDD del 16 al 19 de enero de 2007, en la que el Grupo Intergubernamental finalizó su labor relativa al estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2007/8 y adiciones 1 a 3). (La Comisión dispondrá de una copia del estudio en su 40º período de sesiones). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

11. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

28. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 28º período de sesiones, celebrado en 1995, había aprobado un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)³⁶ (en adelante, “Convención de Nueva York”)³⁷. En su 37º período de sesiones, en 2004, la Comisión pidió a la Secretaría que, en la medida en que dispusiera de los recursos necesarios, hiciera todo lo posible por elaborar un análisis preliminar de las respuestas al cuestionario distribuido en relación con el proyecto, a fin de que la Comisión pudiera examinarlas en su 38º período de sesiones³⁸. De conformidad con esa solicitud, la Secretaría presentó a la Comisión un informe provisional en su 38º período de sesiones (A/CN.9/585), en 2005, en que figuraba una reseña de las cuestiones planteadas por las respuestas y se formulaban nuevas preguntas que podían añadirse a la encuesta sobre la aplicación de la Convención de Nueva York³⁹.

29. En su 40º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe verbal de la Secretaría al respecto. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

12. Apoyo otorgado a los textos de otras organizaciones: Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales 2004

30. Tal vez la Comisión desee recordar la decisión que adoptó en su 39º período de sesiones de que se distribuyera a los Estados la edición de 2004 de los Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales⁴⁰, con miras a un

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, N° 4739.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.

³⁸ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párr. 84.

³⁹ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 188 a 191.

⁴⁰ La edición de 2004 de los Principios sobre los contratos comerciales internacionales fue aprobada en el 83º período de sesiones del Consejo de Administración del UNIDROIT en 2004.

posible apoyo por parte de la Comisión en el 40º período de sesiones. Se convino en que la distribución de esa publicación facilitaría la coordinación entre la CNUDMI y el UNIDROIT y serviría de ayuda a los Estados que no eran miembros del UNIDROIT, así como a otros usuarios eventuales, cuando utilizaran los Principios UNIDROIT en su labor legislativa y de otra índole⁴¹.

31. Atendiendo a esa decisión de la Comisión, la Secretaría distribuyó el texto de los Principios a todos los Estados. Tal vez la Comisión desee estudiar la posibilidad de apoyar los Principios en su 40º período de sesiones, teniendo en cuenta que complementan varios instrumentos de derecho mercantil internacional, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)⁴², y tienen por objetivo proporcionar un conjunto equilibrado de normas concebidas para ser utilizadas en todo el mundo con independencia de las tradiciones jurídicas de los países que las apliquen. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa

32. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 39º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio web de la CNUDMI, la jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/627).

33. La Comisión dispondrá asimismo de una bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a su labor (A/CN.9/625). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

34. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelo dimanantes de su labor, y sobre el estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/626). (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

Con respecto a la edición anterior de 1994, la edición de 2004 tiene cinco capítulos adicionales y un Preámbulo ampliado; además, en los casos correspondientes, la edición de 1994 ha sido adaptada para atender a las necesidades de la contratación electrónica. En la fecha de preparación del presente programa provisional, el texto de la edición de 2004 de los Principios se puede consultar en más de doce idiomas, incluidos todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas excepto el árabe, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.unidroit.org/english/principles/contracts/main.htm>.

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 234.

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, N° 25567, y publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.V.12.

15. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

35. En su 40º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría relativa a la coordinación de la labor (A/CN.9/628), en la que se presenta un breve examen de las actividades de las organizaciones internacionales en relación con la armonización del derecho mercantil internacional.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

36. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades en curso y sobre posibles medios para fortalecer la cooperación. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

16. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis

37. Se presentará un informe verbal sobre el 14º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

17. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI

38. La Comisión tal vez desee tomar nota de dos resoluciones de la Asamblea General aprobadas por recomendación de la Sexta Comisión, a saber, la resolución 61/32, relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones y la resolución 61/33, relativa a los artículos revisados de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y la recomendación relativa a la interpretación del párrafo 2 del artículo II y el párrafo 1 del artículo VII de la Convención de Nueva York. En el 40º período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de dichas resoluciones y del informe de la Sexta Comisión (A/61/453).

39. La Comisión tal vez desee tomar nota también de la resolución 61/39 de la Asamblea General, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En virtud de esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase una lista, para presentarla en el sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, de las actividades actuales de los diversos órganos, entidades, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y que le presentase un informe provisional al respecto para que lo examinase en el sexagésimo segundo período de sesiones, en 2007. En virtud de la misma resolución, la Asamblea General pidió además al Secretario General que, después de recabar la opinión de los Estados Miembros, preparase y le presentase, en el sexagésimo tercer período de sesiones, un informe que determinara los medios de fortalecer y coordinar las actividades enumeradas en la lista, con especial referencia a la eficacia de la asistencia que pudieran solicitar los Estados para fomentar su capacidad de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

40. En su 40° período de sesiones, la Comisión escuchará un informe verbal de la Secretaría sobre la preparación de la lista pedida por la Asamblea General en su resolución 61/39 y la participación al respecto de la secretaría de la CNUDMI. La Comisión tal vez desee formular su postura en cuanto a la pertinencia de sus actividades para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

18. Otros asuntos

41. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión. (En el párrafo 63 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

19. Lugar y fecha de futuras reuniones

41° período de sesiones de la Comisión

42. El 41° período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de cuatro semanas y se celebre del 16 de junio al 11 de julio de 2008. (La Sede de las Naciones Unidas en Nueva York estará cerrada el viernes 4 de Julio de 2008).

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

43. En su 36° período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo pudiera asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones⁴³.

44. Ante la magnitud y la complejidad del proyecto que prepara el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), la Comisión tal vez desee plantearse la posibilidad de autorizar que la duración de los períodos de sesiones de otoño de 2007 y de primavera de 2008 del Grupo de Trabajo tengan una duración de dos semanas, como se sugiere en el párrafo 47, aprovechando el tiempo asignado al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico), que no tiene previsto reunirse antes del 41° período de sesiones de la Comisión (véase el párrafo 48). La Comisión tal vez desee estudiar la propuesta conjuntamente con el establecimiento de un posible plazo en el cual el Grupo de Trabajo habría de finalizar el proyecto de instrumento (véase el párrafo 12).

⁴³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párr. 275.*

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 41º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

45. El 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 3 al 7 de septiembre de 2007, y el 13º período de sesiones en Nueva York, del 28 de enero al 1º de febrero de 2008.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

46. El 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 10 al 14 de septiembre de 2007, y el 48º período de sesiones en Nueva York, del 4 al 8 de febrero de 2008.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

47. El 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 15 al 25 de octubre de 2007 (la Oficina de las Naciones Unidas en Viena estará cerrada el 26 de octubre), y el 21º período de sesiones en Nueva York, del 7 al 18 de abril de 2008.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

48. No se prevé ningún período de sesiones del Grupo de Trabajo.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

49. El 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 5 al 9 de noviembre de 2007, y el 34º período de sesiones en Nueva York, del 3 al 7 de marzo de 2008.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

50. El 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 24 al 28 de septiembre de 2007, y el 14º período de sesiones en Nueva York, del 10 al 14 de marzo de 2008.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2008, después del 41º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

51. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 8 al 12 de septiembre de 2008.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

52. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 49º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 15 al 19 de septiembre de 2008.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

53. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 20 al 24 de octubre de 2008.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

54. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 27 al 31 de octubre de 2008.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

55. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 17 al 21 de noviembre de 2008.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

56. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 24 al 28 de noviembre de 2008.

20. Aprobación del informe de la Comisión

57. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. De conformidad con la decisión de la Sexta Comisión⁴⁴, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General. (En el párrafo 61 figura el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema del programa).

21. Congreso de 2007

58. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 38º período de sesiones, en 2005, aprobó el plan de celebrar, en el contexto de su 40º período de sesiones anual, un congreso similar al Congreso sobre un derecho mercantil uniforme para el siglo XXI (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992)⁴⁵. La Comisión había previsto que en el congreso se examinaran los resultados del programa de trabajo llevado a cabo por la CNUDMI hasta la fecha, así como la labor conexas realizada por otras organizaciones que se ocupan de temas de derecho mercantil internacional, que se

⁴⁴ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

⁴⁵ Las actuaciones del Congreso pueden consultarse en el documento *Derecho mercantil uniforme para el siglo XXI: Actas del Congreso de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.V.14 (A/CN.9/SER.D/1).

evaluaran los programas de trabajo en curso y que se estudiaran y analizaran posibles temas para futuros programas de trabajo⁴⁶.

59. La Comisión tal vez desee recordar también que en su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, examinó una propuesta de la Secretaría que contenía un posible esbozo de programa para el congreso, que figuraba en el documento de sesión A/CN.9/XXXIX/CRP.2. En esa ocasión, la Comisión acogió con beneplácito las propuestas de la Secretaría y las delegaciones manifestaron su apoyo al concepto general del congreso. No obstante, se expresaron reservas sobre la duración propuesta del congreso (cinco días), en particular habida cuenta de la duración total del 40º período de sesiones de la Comisión. Se alentó a la Secretaría a que se planteara limitar el número de temas tratados en el congreso y se centrara en las cuestiones directamente relacionadas con el campo de trabajo de la Comisión⁴⁷.

60. El Congreso titulado “Un Nuevo Derecho para el Comercio Global” se celebrará en el Centro Internacional de Viena, del 9 al 12 de julio de 2007 (véase el párrafo 64). Se ocupará principalmente de determinar cuestiones nuevas en la esfera del derecho mercantil internacional que puedan requerir la atención al nivel internacional de la CNUDMI, o de otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales⁴⁸.

III. Calendario de reuniones y documentación

61. Las deliberaciones oficiales de la Comisión sobre el programa tendrán lugar del lunes 25 de junio al viernes 6 de julio de 2007. La Secretaría utilizará el jueves 5 de julio para preparar el proyecto de informe, que se presentará a la Comisión para su aprobación el viernes 6 de julio.

62. La Secretaría recomienda que, tras examinar los temas 1 a 3 del programa, la Comisión pase a examinar el tema 4 (Aprobación de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas) y dedique a dicho tema seis días laborables del período de sesiones (es decir, del lunes 25 de junio al lunes 2 de julio). La aprobación de la guía legislativa podría tener lugar el viernes 6 de julio de 2007, junto con la aprobación del informe sobre el período de sesiones.

63. La Secretaría recomienda que el tiempo restante de la segunda semana del período de sesiones (el martes 3 de julio y el miércoles 4 de julio) se dedique a los temas 5 a 19.

64. Una vez que hayan finalizado las deliberaciones oficiales de la Comisión, se celebrará el congreso de la CNUDMI durante cuatro días, del lunes 9 al jueves 12 de julio de 2007 (véanse los párrafos 58 a 60 *supra*).

65. Conviene señalar que la finalidad de estas recomendaciones sobre el calendario de examen de los temas del programa es ayudar a los Estados y a las

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 231.

⁴⁷ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 257.

⁴⁸ La versión más reciente del programa se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.uncitral.org/uncitral/es/about/congress.html>.

organizaciones interesadas a planificar la asistencia de sus representantes; será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

66. El horario de sesiones será de las 9.30 horas a las 12.30 horas y de las 14.00 horas a las 17.00 horas, salvo el lunes 25 de junio, en que la sesión de la mañana comenzará a las 10.00 horas.

67. Los documentos de la CNUDMI se colocan en el sitio web de la Comisión (<http://www.uncitral.org/>) en cuanto aparecen en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 40º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada al 40º período de sesiones de la Comisión, en la sección “Commission Sessions” del sitio web de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org/>).
